

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

Belén de Los Andaquíes, Caquetá, doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: VERBAL SUMARIO - AUMENTO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: LINA MARÍA CALDERÓN LEAL
DEMANDADO: CESAR CALDERÓN SALINAS
RADICACIÓN: 18094318400120140001600 **FOLIO:** 249 **TOMO:** I
ASUNTO: ORDENA ARCHIVO DE EXPEDIENTE
PROVIDENCIA: INTERLOCUTORIO N° 201

La demandante en esta causa solicita se decrete la terminación del presente proceso judicial, petición que ha de ser despachada en forma negativa en razón a que el mismo de acuerdo con la normatividad procesal, finalizó con la emisión de la Sentencia N° 0034 de fecha 13 de junio de 2014 emitida por este Despacho Judicial (véase folios 61 a 62).

En cuanto a la solicitud de levantamiento del descuento que de manera voluntaria opera sobre el salario que percibe el demandado por su labor como docente en la Secretaría de Educación Departamental de Caquetá, la misma es procedente conforme lo señala el numeral primero del artículo 597 del Código General del Proceso, en consecuencia, se procederá a librar el oficio correspondiente informando de tal decisión.

Ahora bien, en punto al pago de los títulos judiciales que se encuentran constituidos en la cuenta bancaria del Juzgado, se ordenará su cancelación a favor de la demandante.

No existiendo asunto pendiente en este proceso, se ordenará el archivo del expediente conforme lo indica el inciso final del artículo 122 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia de Belén de Los Andaquíes, Caquetá,

DISPONE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de terminación del proceso verbal sumario de la referencia, conforme a la razón expuesta.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento del descuento voluntario que recae sobre el salario que, por su labor como docente en la Secretaría de Educación Departamental de Caquetá, percibe CESAR CALDERÓN SALINAS, identificado con la cédula de ciudadanía N° 17'683.612 de Belén de Los Andaquíes, Caquetá.

Por Secretaría, **oficiese** a la Secretaría de Educación Departamental de Caquetá, informando de la anterior decisión, así como para que deje sin efectos nuestro oficio N° 532 del 3 de julio de 2014.

TERCERO: ORDENAR el pago de los títulos judiciales N° 475100000019715 y 475100000020574, a favor de la demandante, señorita LINA MARÍA CALDERÓN LEAL, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.117.545.760.

CUARTO: Cumplido lo anterior, **dese** cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia N° 0034 de fecha 13 de junio de 2014.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Firmado Por:

**JAIRO ALBERTO SUAREZ VARGAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCOU FLIA DEL CIRCUITO BELEN ANDAQUIE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ce1ea75e8972021ef345719a32a9966b9f05863f7a9b8f979bd34941cae44996

Documento generado en 12/07/2021 04:49:39 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**